

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con proyecto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se declaraba el día 25 de septiembre de cada año, como el "Día del Estado Laico", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "Antecedente Legislativo" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "Contenido de la minuta", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado **"Valoración jurídica de la minuta"** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado **"Consideraciones"**, se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.



I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 20 de abril de 2017, el Diputado David Gerson García Calderón, del Grupo Parlamentario del PRD presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año como Día del Estado Laico.

En la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados fue turnada dicha Iniciativa a la Comisión de Gobernación para su análisis y dictamen correspondiente.

En la sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2017, se aprobó en la Cámara de Diputados el Dictamen con proyecto de decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año como Día del Estado Laico, turnándose al Senado de la República para los efectos constitucionales.

En la sesión ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2017 en el Senado de la República, se dio cuenta de la Minuta en comento, la cual fue turnada en la misma fecha a las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

En sesión pública del Senado de la República, celebrada el día 4 de abril de 2018, el pleno senatorial aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se declaraba el día 25 de septiembre de cada año, como el "Día del Estado Laico", devolviéndose a esta Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en la fracción D del artículo 72 constitucional.

Finalmente, en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2018, el presidente e la Cámara de Diputados dio cuenta de la devolución de la Minuta en comento, la



cual fue turnada para su estudio y dictamen, a esta Comisión, recibiéndose, en esta legislatura, en fecha 11 de octubre de 2018.

III. Contenido de la Minuta.

La colegisladora tiene como objetivo desechar el proyecto de decreto por el que Honorable Congreso de la Unión declaraba el 25 de septiembre de cada año, como el "Día del Estado Laico", por considerar que no es necesario establecer un día que celebre la laicidad del Estado y que dicho reconocimiento se encuentra ampliamente plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta de mérito, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

 Debe analizarse su constitucionalidad. Toda propuesta que pretenda adquirir el rango de decreto ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

A este respecto, la propuesta no contraviene porcíon normativa alguna de nuestro máximo ordenamiento, por lo que es constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

No se justifica el fin trascendente de la propuesta, pues si bien, la laicidad del Estado es un tema que ha permitido conciliar y potenciar el ejercicio de libertades como la de creencias, de conciencia, de pensamiento y de expresión, procurando la igualdad, no se fortalecen tales libertades.

Además todo servidor público tiene, por obligación, que debe observar en todo momento, que promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas, incluido el de laicidad de la vida pública.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la



esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior. Por el contrario, en lo tocante a los derechos o la instauración de mecanismos que directa o indirectamente favorezcan su ejercicio o reconocimiento, el legislador debe observar el principio pro persona, procurando lo que más faorezca al individuo, sin generar afectaciones a derechos de terceros.

Si bien la laicidad del Estado sí garantiza el ejericio de libertades y derechos en un marco de toleranca con las creencias de los gobernados, la celebración de un día que la recuerde no tiene efectos jurídicos trascendentes.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

A este respecto, la construcción gramatical expresaba puntualmente lo pretendido por el proponente, que es declarar el día 25 de septiembre de cada año, como el "día del estado laico".

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora emite dictamen con el carácter de positivo, respecto al sentido de la minuta que fuera remitida por la colegisladora, por lo que nos adherimos a su intención de desechar la propuesta que declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "día del estado laico".

México establece en sus artículos 24, 40 y 130 constitucionales, el principio de laicidad del Estado como eje rector de nuestra república. Al respecto, es un hecho histórico, que para nuestro país conquistar la laicidad resultó en episodios complejos y dolorosos, es aun parte de nuestra historia reciente, el movimiento Cristero que dividió al país y terminó de definir la linea entre iglesia y estado.

Al respecto, la vida y obra de ilustres personales como Benito Juárez, Valentín gómez Farías, José María Luis Mora, Sebastián Lerdo de Tejada, permitieron minar el poderío económico, la influencia política y la autoridad moral que el Clero acumuló desde el dominio español y hasta la guerra de reforma, hicieron que libertades y



principios básicos de convivencia como son la tolerancia y el respeto a las libertades de expresión, de conciencia y religiosa, no fueran garantizadas por el Estado sino hasta hace muy poco tiempo.

Hoy, nuestra sociedad goza y ejerce respeto a la libertad religiosa de cada persona lo que deriva en sana convivencia en la diversidad de creencias siempre protegidas y tuteladas por la Constitución; por otra parte, las distintas religiones que en el país existen son signo de la apertura que hoy en día gozamos y que hace apenas un siglo seguian siendo inpensabes.

Hoy, las iglesias y el Estado han recompuesto su relación y éstas goan de personalidad jurídica y patrimonio propios y los ministros de culto pueden adquirir bienes o heredarlos, aunque con ciertas restricciones.

Con este escenario en consideración, los integrantes de esta comisión somos de la convicción de que no es conveniente ni necesario establecer un día dedicado a la laicidad, como pilar del Estado; que nuestra sociedad se encuentra en un punto en el que la tolerancia y conviciencia pacífica permiten a diversas religiones y al estado conviir en pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas.

En este sentido, hacemos nuestros los razonamientos de la colegisladora según los cuales, el estado laico y la libertad religiosa coexisten en nuestro orden constitucional y ni el poder político utiliza a la religión como instrumento para ejercer ese poder, ni el poder religioso intenta convenirse en gobierno.

Por las razones aquí expuestas se considera pertienente desechar la propuesta por la que declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "día del estado laico"

VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Artículo Único. Se desecha definitivamente la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 25 de septiembre de cada año, como el "Día del Estado Laico". De conformidad con lo dispuesto en la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, archívese como asunto totalmente concluido.



Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019



NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA PRESIDENCIA				
		SECRETARIAS		
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA	Palsh		
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	PES			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC	doub		
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
		INTEGRANTES		
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI (
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA	Silver		
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA	July		
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA	Adres .		
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC	RES		
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN	Jario		



GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
MORENA			
PRI (2 0		
	MORENA	MORENA	MORENA